

APÉNDICE AL CÓDIGO CIVIL FRANCES.

DECRETO

Conteniendo la tabla de las distancias de París á las capitales de departamento. Saint Cloud 25 Termidor, año XI.

El Gobierno de la República, conformándose con el informe del ministro de Justicia;

Visto el artículo primero del Código Civil;

Oído el parecer del Consejo de Estado;

Decreta:

Artículo 1.º La adjunta tabla de las distancias de París á las capitales de los departamentos, valuadas en kilómetros, miriámetros y leguas antiguas, se insertará en el *Boletín de las leyes* para servir de regulador é indicador del día, ó segun el artículo primero del Código Civil, la promulgacion de cada ley se reputa conocida en cada uno de los departamentos de la República.

Art. 2.º El Justicia mayor, ministro de Justicia, queda encargado de la ejecucion del presente decreto, que se insertará igualmente en el *Boletín de las leyes*.